



Elizo Serrano, María Gloria.

Diputada por Toledo. XII Legislatura

G.P. Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea (GCUP-EC-EM)

Fecha de alta: 8 de julio de 2016.

Actividades

A) Cargos públicos

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

Colaboraciones académicas de carácter extraordinario. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017

E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

Presidencia de la Comisión de Garantías Democráticas estatal de Podemos. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017

F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. ¹

Publicaciones de artículos, ponencias, libros. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017

G) Actividades privadas autorizadas. ²

Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Letrada del partido político Podemos; representante legal a efectos penales, civiles o electorales, sin retribución. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017
Participación ocasional en tertulias televisivas, conferencias y encuentros políticos. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



H) Otras Actividades

[1. Declaración de Actividades, de 8 de julio de 2016](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2